



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORROS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS

REF.: APROBACIÓN CONTRATO
HONORARIOS PARICIA SEHLKE V.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 609

FECHA 11 de Noviembre 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre 2012;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18/12/2013, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 06/12/2012, el cual designa como alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 0034, de fecha 08/01/2014, que aprueba el "Programa Infancia" con fecha 14 de Noviembre 2013.
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 11/11/2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña **PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ**.

DECRETO:

1° APRÚEBESE, el contrato de Honorarios con fecha 11 de Noviembre, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos Rut: 69.254.400-5, representada por don Jaime Fernández Alarcón RUT: 13.267.954-1, con domicilio en calle O'Higgins N°189, de esta ciudad, en adelante la "MUNICIPALIDAD" y por la otra parte, doña Patricia Sehlke Velásquez RUT: 10.868.590-5, educadora de párvulos, nacida el 19 de Julio de 1966, con domicilio en la ciudad de Puerto Williams, en adelante la "PROFESIONAL", se suscribe el siguiente contrato de honorarios, como indica y de acuerdo a los documentos mencionados en los **Vistos y considerando**.

PRIMERO: La "**MUNICIPALIDAD**", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios en Programas Comunitarios a la "**PROFESIONAL**", en el marco del Sistema CHCC, para realizar las siguientes funciones:

- Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral, y en énfasis en intervenciones dirigidas a la población infantil que presenta vulnerabilidad, rezago y /o riesgo en su desarrollo integral.
- Actividades deben contemplar 11 horas semanales. Posteriores al desarrollo de sus actividades en el Liceo Donald McIntyre Griffiths.
- Informar las visitas, mediante firma carta de compromiso de la familia.
- Entregar planificación mensual y Carpetas individuales de los niños/as.

SEGUNDO: El presente Contrato rige a contar del día 11 de Noviembre del 2015 al día 30 de Noviembre 2015.

TERCERO: La "**MUNICIPALIDAD**" pagará a la "**PROFESIONAL**" por concepto de honorarios la suma de \$243.750 (Doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos), menos 10% retención legal. El gasto del Municipio de Cabo de Hornos lo imputará a la cuenta 114.05.10, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al desarrollo Infantil".

CUARTO: La "**PROFESIONAL**" deberá presentar a la "**MUNICIPALIDAD**" un informe que contenga las actividades efectuadas durante este periodo, además de registro de las Visitas Domiciliarias a usuarios del Programa Chile Crece Contigo, junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa o Jefe Departamento desarrollo comunitario, pudiéndose en ese momento realizar el pago.

QUINTO: La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar a la "**PROFESIONAL**" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: La personería de Don Jaime Fernández Alarcón, Alcalde (s) de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad, se establece en el decreto Alcaldicio N° 0251, de fecha 11/05/2015.

OCTAVO: Doña Patricia Sehlke Velásquez, declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N° 19653, conforme a la declaración Jurada Simple firmada y adjunta a este contrato.

NOVENO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en 8 (ocho) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "**PROFESIONAL**" y los restantes en poder de "**LA MUNICIPALIDAD**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


MIRNA ALVÁREZ BUSTAMANTE
SECRETARIO MUNICIPAL (s)


JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (s)

JFA/MAB/LSP/SSC

Distribución

1. Patricia Sehlke Velásquez.
2. Jefe Daf.
3. Secmun
4. DDC
5. Control
6. Contraloría Regional Magallanes y Antártica Chilena
7. Oficina Partes.



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DEL CABO DE
HORNO Y ANTÁRTICA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, el día 11 de Noviembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69.254.400-5, representado por su Alcalde(S) Don Jaime Fernández Alarcón RUT: 13.267.954-1, con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte, Doña PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ, RUT N° 10.868.590-5, educadora de párvulos, nacida el 19 de Julio de 1966, con domicilio en la ciudad de Puerto Williams, en adelante la "**PROFESIONAL**", se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

PRIMERO: La "**MUNICIPALIDAD**", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios en Programas Comunitarios a la "**PROFESIONAL**", en el marco del Sistema CHCC, para realizar las siguientes funciones:

- Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral, y en énfasis en intervenciones dirigidas a la población infantil que presenta vulnerabilidad, rezago y /o riesgo en su desarrollo integral.
- Actividades deben contemplar 11 horas semanales. Posteriores al desarrollo de sus actividades en el Liceo Donald McIntyre Griffiths.
- Informar las visitas, mediante firma carta de compromiso de la familia.
- Entregar planificación mensual y Carpetas individuales de los niños/as.

SEGUNDO: El presente Contrato rige a contar del día 11 de Noviembre del 2015 al día 30 de Noviembre 2015.

TERCERO: La "**MUNICIPALIDAD**" pagará a la "**PROFESIONAL**" por concepto de honorarios la suma de \$243.750 (Doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos), menos 10% retención legal. El gasto del Municipio de Cabo de Hornos lo imputará a la cuenta 114.05.10, "Fondo de Intervenciones de Apoyo al desarrollo Infantil".

CUARTO: La "**PROFESIONAL**" deberá presentar a la "**MUNICIPALIDAD**" un informe que contenga las actividades efectuadas durante este periodo, además de registro de las Visitas Domiciliarias a usuarios del Programa Chile Crece Contigo, junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa o Jefe Departamento desarrollo comunitario, pudiéndose en ese momento realizar el pago.

QUINTO: La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar a la "**PROFESIONAL**" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SÉPTIMO: La personería de Don Jaime Fernández Alarcón, Alcalde (S) de la Comuna de Cabo de Hornos, para actuar en representación de la Municipalidad, se establece en el decreto Alcaldicio N° 0251, de fecha 11/05/2015.

OCTAVO: Doña Patricia Sehlke Velásquez, declara no encontrarse inhabilitada para prestar servicios a la Municipalidad, según lo señalado en los artículos 54 y 56 del DFL N° 19653, conforme a la declaración Jurada Simple firmada y adjunta a este contrato.

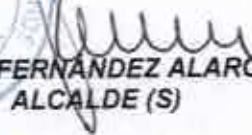
NOVENO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en 8 (ocho) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "PROFESIONAL" y los restantes en poder de "LA MUNICIPALIDAD".


PATRICIA SEHLKE VELÁSQUEZ
RUT N° 10.868.590-5




MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE




JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)

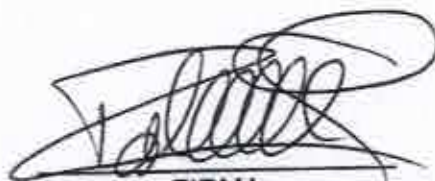
DECLARACION JURADA SIMPLE

Nombres	Apellidos
Patricia Eugenia	Sehlke VelaSquez
Cédula de Identidad	
10.868.590 - 5	

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, vale decir:
1. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 2. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con éste organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 3. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 4. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro del Servicio, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.
 5. Declaro, asimismo, saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo N° 210 del Código Penal.

Para Constancia



FIRMA

Fecha:

REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN
INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE
CRECE CONTIGO.

DECRETO ALCALDICIO N° 4034

Puerto Williams; 24 JUN. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 06/12/2012, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, el cual designa como alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 251 de fecha 08/05/2015 el cual designa como Alcalde(s) a don Jaime Fernández Alarcón.
- El Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Social-Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 17/06/2015.
- La Resolución Exenta N° 614 que aprueba Convenio "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", entre el Ministerio de Desarrollo Social-Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 22/07/2015.
- El Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 02/07/2015.
- Memorándum N° 189, del 03/08/2015, de la Asistente Social del Departamento de Desarrollo Comunitaria a Alcaldía.
- Memorándum N° 468, del 03/08/2015, de Alcaldía a Secretaría Municipal.

DECRETO

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, suscrito con fecha 02 de julio de 2015 entre el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes, representada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región de Magallanes doña **Claudia Paola Barrientos Sánchez**, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada para estos efectos por su Alcalde(s) don **Jaime Patricio Fernández Alarcón**.
2. **ESTABLEZCASE**, que el presente proyecto deberá beneficiar, a lo menos, a 10 niños y/o niñas en primera infancia que han sido detectados, principalmente en controles de salud, con riesgo, rezago y/o riesgo biopsicosocial en su desarrollo o que presenten situaciones de vulnerabilidad social, domiciliados en la comuna, derivados por la red Comunal de Chile Crece Contigo, la que incluye a los Centros de Salud, red de establecimientos educativos (JUNJI-INTEGRA) y otros organismos locales vinculados a la infancia, de conformidad con lo establecido en el proyecto adjudicado que se ejecutará mediante el presente acto.

3. **ESTABLÉZCASE**, que para la ejecución del presente convenio, la SEREMI de Desarrollo Social de la región de Magallanes, transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 3.150.000., fondos contemplados en la partida 21; capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondos de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigentes para el año 2015. La transferencia de los recursos se efectuará en una sola cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
4. **ESTABLÉZCASE**, que el presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversiones finales, con todo, el presente convenio expirará a más tardar el 31 de abril de 2016.
5. **IMPÚTESE**, a la cuenta contable N° 214.05.10, correspondiente al "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil".

Lo anterior, según los antecedentes mencionados en los
VISTOS Y CONSIDERANDO

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



[Signature]
WILMA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)



[Signature]
JATME HERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE(S)

MA / NMS / 10 / 150 / 10
Distribución:

1. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Magallanes y Antártica Chilena ✓
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Dirección de Administración y Finanzas
5. Departamento de Desarrollo Comunitario
6. Asistente Social DDC
7. Control
8. Archivo Partes

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO
FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN DE
Magallanes**

y

EJECUTOR

Municipalidad de Cabo De Hornos

En Punta Arenas a 11 de JUNIO de 2013 entre el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de Región Magallanes, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(los) Secretario(s) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Paola Barrientos Sánchez, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Bories 901, piso 8, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes; y por la otra Municipalidad de Cabo De Hornos, en adelante "El Ejecutor", representado por su Alcaldesa o Representante Legal, don(ña) Jaime Fernández Alarcón (S), ambo(s) domiciliado(s) para estos efectos en calle O'Higgins 189, Puerto Williams, comuna de Cabo De Hornos, Región de Magallanes; y

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno de Chile estableció un Sistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo, que acompaña a los niños, niñas que se atienden en el Sistema Público de Salud, desde el primer control de gestación hasta su ingreso al sistema

escolar, en el nivel de transición o su equivalente, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones que atiendan a sus necesidades y apoyen su desarrollo en cada etapa de su ciclo vital, durante la primera infancia.

Que, uno de los principales objetivos del Subistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo o grado de rezago en su desarrollo.

Que, en el marco de la implementación del Subistema Chile Crece Contigo, se ha constatado que los niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de rezago, riesgo de retraso u otra situación de vulnerabilidad, requieren de especial atención, por lo que necesitan apoyos, servicios y prestaciones diferenciados que permitan superar esa situación.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", en su glosa N° 1, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los Convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y Modalidades que considere necesarias. Estos Convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

Que mediante Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 U.T.M para la implementación y ejecución de los Subistemas señalados anteriormente, con las municipalidades del país.

Que, mediante Resolución Exenta N° 249, de 02 de abril de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos y ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2015", en adelante "la Modalidad".

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Magallanes encomienda a Municipalidad de Cabo de Hornos, quién acepta, la ejecución de la Propuesta Comunal aprobada por esta Secretaría de Estado, en adelante "la Propuesta", en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, en adelante también "el Fondo", de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en la Modalidad, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Dicha Propuesta de Intervención tendrá por finalidad la implementación de una o más de las Modalidades de atención definidas en el punto 3. de la Modalidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, el Ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones:

1) Respecto a la implementación del Fondo:

- a. Garantizar la existencia del equipo de trabajo con dedicación exclusiva al Fondo, aportando los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del mismo.
- b. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- c. Designar un encargado comunal del Fondo quien además tendrá a su cargo la administración del mismo en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante también, "SIGEC", para el territorio comunal respectivo. Tratándose de Municipios u otros de la Administración del Estado esta persona deberá ser funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa. La individualización de este encargado deberá

- constar en la Propuesta de Intervención Comunal, siendo posible su reemplazo por otra persona, para lo cual deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objetar si ésta no cumple con el perfil definido para asumir dicha responsabilidad.
- d. Disponer de un Encargado(a) Comunal Chile Crece Contigo que dedique al menos 22 horas semanales de manera exclusiva a la gestión y coordinación del Subsistema.
 - e. Utilizar anexo Nº 2 del documento de Orientaciones Técnicas para las Modalidades de Apoyo Al Desarrollo Infantil correspondiente a la "Pauta para el Monitoreo y Mejoramiento continuo de la Calidad de las Modalidades de Apoyo Al Desarrollo Infantil". La aplicación de esta Pauta deberá realizarse al menos en dos momentos de la convocatoria, priorizando su utilización previo a la formulación de la Propuesta de Intervención y durante la ejecución del Fondo.
 - f. Elaborar Propuesta de Intervención con participación de la red comunal.
 - g. Suscribir el Convenio de transferencia de recursos con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, como también sus eventuales modificaciones, y dictar los actos administrativos, que aprueben lo uno y lo otro.
 - h. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI en virtud de lo establecido en la cláusula décima del presente convenio, y en la Modalidad.
 - i. Coordinar en conjunto con la SEREMI las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto y sus resultados.
 2. Ejecutar el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Modalidad en el presente convenio y sus eventuales modificaciones y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social o la SEREMI respectiva.
 3. Remitir Informes Técnicos de Avance trimestralmente y un Informe Técnico Final, con los contenidos que se expresan en la cláusula novena del presente convenio. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se disponga al efecto a través del SIGEC. No se aceptará bajo ninguna circunstancia la presentación de Informes en un formato diverso.
 4. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº759, de 2003, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma

- que la reemplaza.
5. Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS/USUARIOS

El Proyecto deberá beneficiar, a lo menos, a 10 niños y/o niñas en primera infancia que han sido detectados, principalmente en controles de salud, con riesgo, rezago y/o riesgo biopsicosocial en su desarrollo o que presentan situaciones de vulnerabilidad social, domiciliados en la comuna, derivados por la Red Comunal de Chile Crece Contigo, la que incluye a los Centros de Salud, red de establecimientos educativos (JUNJI-INTEGRA) y otros organismos locales vinculados a la infancia, de conformidad con lo establecido en el proyecto adjudicado que se ejecutará mediante el presente acto.

CUARTA: OBLIGACIONES

El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Fondo señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Fondo, como asimismo, entregar de manera oportuna y adecuada los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima del presente Convenio.
- d) Ingresar los Informes señalados en el número anterior en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios SIGEC del Ministerio de Desarrollo Social, junto con ser remitidos mediante oficio a la SEREMI.
- e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad una cuenta complementaria de Administración de Fondos denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- f) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de

acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima tercera.

- g) Dar cumplimiento a la Modalidad y sus eventuales modificaciones.
- h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas o norma que la reemplace.

La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Evaluar y aprobar las propuestas técnicas y presupuestarias presentadas por los Ejecutores, a través del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- b. Entregar capacitación en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) a los Ejecutores que lo requieran.
- c. Suscribir y aprobar los respectivos Convenios con los Ejecutores y sus eventuales modificaciones.
- d. Transferir los recursos de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- e. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad a lo señalado en la Resolución N°759, de 2003, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- f. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
- g. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- h. Brindar asistencia técnica a los Ejecutores en la implementación del Fondo.
- i. Supervisar técnicamente, las Modalidades de Atención Implementadas. Las

observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.

j. Recepcionar y distribuir material educativo correspondiente al Subsistema Chile Crece Contigo emanado desde el nivel nacional, respaldando dicha entrega mediante un acta de recepción conforme.

k. Dictar una resolución exenta con el objeto de hacer el cierre técnico y financiero del Fondo en base a la revisión y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:

- Informes de avance y finales técnicos y financieros presentados por los Ejecutores.

- Informe de supervisión y recepción técnica de la o las Modalidades de Atención que se ejecutan a nivel regional.

QUINTA: TRANSPARENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Cabo De Hornos la cantidad de \$ 3.150.000 (tres millones ciento cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21: Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2015.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social se efectuará en una sola cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración. Si durante la ejecución del presente convenio quedaran recursos disponibles en la región, se

podrá incrementar hasta en un 20% el monto de los recursos transferidos al ejecutor, siempre y cuando exista un aumento de la cobertura señalada en la cláusula tercera del presente instrumento. En este caso se suscribirá una modificación del presente convenio, indicando el monto del incremento presupuestario en proporción al aumento de cobertura, debiendo ser aprobada mediante acto administrativo.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, por parte de la SEREMI, y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de abril del año presupuestario siguiente.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución del presente convenio no podrá ser inferior a 6 meses contados desde la fecha de la transferencia de los recursos y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2016.

SÉPTIMA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA

El presente convenio podrá ser prorrogado en forma automática y sucesiva, por períodos iguales, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2.1. de la Modalidad, en la medida que el Fondo cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA INICIAL EN SISTEMA EN LÍNEA DE GESTIÓN DE CONVENIOS, SIGEC.

Por motivos justificados, el ejecutor podrá solicitar la modificación de la propuesta inicial de intervención presentada en SIGEC.

Para dicho objeto el ejecutor deberá remitir a la SEREMI respectiva, vía SIGEC, una solicitud de modificación de la propuesta inicial, argumentando las razones técnicas y financieras que así lo justifiquen. La factibilidad de la petición será analizada técnica y financieramente por la SEREMI, quien podrá aprobarla o rechazarla a través de SIGEC.

El ejecutor no podrá efectuar ninguna acción ni realizar ningún tipo de gasto asociado a la modificación de su propuesta inicial, en tanto ésta no se encuentre aprobada en el SIGEC. En ningún caso el ejecutor podrá solicitar modificación de la propuesta inicial, transcurridos 6 meses de iniciada la ejecución.

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El ejecutor podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución de la Propuesta entre las distintas modalidades de atención que ésta contemple y/o dentro de una misma Modalidad. Al efectuar la redistribución deberá ajustarse a lo establecido en los puntos 3. y 4. de la Modalidad respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa según ítems presupuestarios de cada modalidad de atención. En cualquier caso, para realizar esta redistribución el ejecutor deberá solicitar por escrito autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, por causas debidamente fundadas. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social analizará técnica y financieramente la solicitud, y la aprobará, en su caso, mediante acto administrativo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que así lo solicita. En caso de negativa a la solicitud, la SEREMI deberá comunicarlo al ejecutor mediante oficio explicando las razones de tal decisión. Toda redistribución presupuestaria, necesaria para financiar un gasto no cubierto con la distribución vigente deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto. Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 30 días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Fondo.

DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

De los Informes Técnicos de Avance y Final. El ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, Informes técnicos de avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se

existentes en el territorio, incorporando las que se ejecutan a través del Ministerio de Salud (PADS) y las que se ejecutan mediante el Fondo de Intervenciones de Apoyo Al Desarrollo Infantil.

- g) A efectos de velar por la continuidad del Fondo y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.
- h) Se deberá inventariar todos los bienes adquiridos en el Fondo, por cada modalidad.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

La SEREMI será responsable, de dar conformidad a las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Eleggir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.
- Por lo anterior, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:
 - Remitir los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
 - Informes Mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio De Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
 - Un Informe Final de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este

Informe deberá entregarse dentro del plazo de 7 días corridos al término de la ejecución del proyecto.

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 7 días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los 2 hábiles días siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de 7 días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarse dentro de los 6 días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

La implementación del Fondo contará con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social. Para ello se constituirán equipos de trabajo coordinados por los Encargados(as) Regionales Chile Crece Contigo de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, donde podrán participar además profesionales de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social, y otros profesionales que la Red Regional CHCC estime pertinentes. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica pertinente al tipo de modalidad a atender, que sea presentada en la Propuesta de Intervención por cada Ejecutor. El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas para monitorear el estado de avance en la implementación de la Modalidad e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DUODÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso que el ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir al ejecutor la restitución de los

recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente Convenio o no rendidos satisfactoriamente por el Ejecutor. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motiven el término del Convenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

El Ejecutor dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 7 días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de 7 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al ejecutor, no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

DECIMO TERCERA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DECIMO CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento y coordinaciones necesarias para la ejecución del Convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".
La Contraparte Técnica de la SEREMI será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La Contraparte Técnica del Ejecutor, tratándose de Municipios u otro ente de la Administración del Estado, esta persona deberá ser funcionario de dicha institución con responsabilidad administrativa, nombrado por el(los) Alcalde(s) o Representante Legal.

DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Magallanes, don(ña) Claudia Paola Barrientos Sánchez, consta en Decreto Supremo 55 de Jueves 17 de abril de 2014, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña) Jaime Fernández Alarcón (S) consta en Decreto N° 0251 del lunes 11 de mayo de 2015.

El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del ejecutor y uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social (en el Departamento de Presupuestos y Finanzas).


ALCALDE
JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN (S)
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL DE
MAGALLANES



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO: 500091599268

Código Verificación:
c4317ef9d754



500091599268

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE: PATRICIA EUGENIA SEHLKE VELÁSQUEZ

R.U.M.: 10.868.590-5 Fecha nacimiento: 19 Julio 1966

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U M

FINES

10868590-5 SIN ANTECEDENTES ESPECIALES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U M

FINES

10868590-5 SIN ANOTACIONES ESPECIALES

FECHA EMISIÓN: 26 Octubre 2015, 15:51

- IMPUESTO PAGADO -
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

8530233

RUM : 10868590-5

TCS82;

www.registrocivil.gob.cl